



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019-01193**

Por estarse ante las situaciones fácticas del artículo 64 del C. G. del P. y por cuanto la solicitud se ajusta a los requisitos del artículo 65 de la misma normativa, este despacho **admite el llamamiento en garantía** que hace Empresa de Taxis Sabaneta S.A.S. a Compañía Mundial de Seguros S.A.

Se ordena notificar a la aseguradora llamada por **estados**, por cuanto ya es parte en el proceso.

A la llamada en garantía, córrasele traslado del llamamiento que se le hace por el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, que en este caso se hace mediante los estados, para que ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Medellín, _____, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N° _____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretaria